



114

Bogotá D. C., 19.1 DIC. 2020

Ejecutivo: 2019 - 0294

Por ser procedente la solicitud que hiciera el apoderado de la parte actora, doctor **Sergio Roberto Estrada la Rotta**, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiése como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 115 lb.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 001 13 ENE 2021
De hoy _____
El Secretario,
GUILLERMO TORRÉS GORDILLO